

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1123/2017
Exp.: GIF0501009/17
RFC: HEBB8304264F9
HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del CFF, por el monto que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Diciembre de 2017

BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ
CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES No. 239
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE REFUGIO
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25084

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40-A fracción I inciso a) según corresponda del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero, fracciones I y II (Nota: Si se revisan otros impuestos diferentes a IVA e ISR, anotar la fracción que corresponda); Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III y IV penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1123/2017
Exp.: GIF0501009/17
RFC: HEBB8304264F9
HOJA No. 2

de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número GIF0501009/17 contenida en el oficio No. 238/2017 del 07 de Junio de 2017, en el que se solicita información y Documentación que se indica, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, misma fue notificada previo citatorio al C. EULALIO VERA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, el 14 de Junio de 2017.

Al respecto, toda vez que esa contribuyente impidió el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de Información y documentación, número GIF0501009/17, contenida en el oficio número 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que no proporciona la información o documentación solicitada.

Cabe señalar que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previamente aplicó a esa contribuyente las medidas de apremio previstas en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual esta Autoridad procedió a imponer las multas en cantidades de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y de \$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.), contenidas en los oficios números AFG-ACF/MALS-099/2017 y AFG-ACF/MALS-116/2017 de fechas 10 de Julio de 2017 y 08 de Agosto de 2017, respectivamente, los cuales fueron notificados los días 12 de Julio de 2017 y 10 de Agosto de 2017, respectivamente, al C. EULALIO VERA HERNANDEZ, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ.

No obstante lo anterior, esa contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de Información y documentación, número GIF0501009/17, contenida en el oficio número 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1123/2017
Exp.: GIF0501009/17
RFC: HEBB8304264F9
HOJA No. 3

Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUSOS FISCALES PRESUNTOS

En ese contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción III del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

Debido a que la contribuyente revisada C. BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus ingresos y del valor de actos por los que deba pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez esa contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de Información y documentación, número GIF0501009/17, contenida en el oficio número 238/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que a la fecha del presente oficio no ha proporcionado la documentación solicitada en el oficio mencionado con antelación, se procedió a determinar presuntivamente los ingresos brutos y el valor de los actos o actividades, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir de la información obtenida por esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación y proporcionada por la Contribuyente PLASTICOS FLAMBEAU, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio número COM0501030/17, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, determinándose en forma presuntiva el adeudo fiscal a cargo del contribuyente revisado como sigue:

A)IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2016	IMPORTE	TOTAL
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	4,521,689.00	
POR COEFICIENTE DE UTILIDAD	20%	
(=) IGUAL A UTILIDAD FISCAL PRESUNTA	904,337.80	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	-	
(=) UTILIDAD GRAVABLE	904,337.80	
(-) LIMITE INFERIOR	750,000.01	
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE	154,337.79	
(X) TASA	32%	
(=) IMPUESTO MARGINAL	49,388.09	

.....4

g Jc

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1123/2017
Exp.: GIF0501009/17
RFC: HEBB8304264F9
HOJA No. 4

(+) CUOTA FIJA	180,850.82	
(=) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	230,238.91	230,238.91

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO 2016

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	4,521,689.00	
(X) TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA		
(=) RESULTADO PRESUNTO	723,470.24	
(-) IVA ACREDITABLE	0.00	
(=) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	723,470.24	723,470.24
TOTAL DEL CREDITO		953,709.15

Adeudo Fiscal provisional a cargo del contribuyente es de \$ 953,709.15 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS, 15/100 M.N.).

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que la contribuyente de mérito impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIF0501009/17, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero, fracción I, inciso a), y fracción III, párrafos primero, inciso f) y quinto del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad fiscal solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SFINCOAHACF/2017/000216 de fecha 18 de octubre de 2017, el aseguramiento precautorio de cuentas bancarias por conocer de las Instituciones de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$ 953,709.15 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS, 15/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ BENITEZ, con Registro Federal de Contribuyentes HEBB8304264F9, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora, respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el contribuyente en comento en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Atentamente.



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/RMD